



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- 2420/2019 JEFE DEL GABINETE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)
- 2421/2019 OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)
- 2422/2019 PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)
- 2423/2019 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)
- 2424/2019 SINDICO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)
- 2425/2019 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)
- 2426/2019 DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)
- 2427/2019 COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)
- 2428/2019 TITULAR O DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)

AMP. DIRECTO  
ADMVO.  
67/2019

En el amparo directo del número anotado al rubro, promovido por Juan Alberto Valdez Rentería, por su propio derecho, contra el acto del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas**, derivado del expediente TJA/093/2018-P3, este Tribunal Colegiado, el día de hoy, proveyó lo siguiente:

“Zacatecas, Zacatecas, a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la certificación que antecede de la que se advierte que el auto de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, por el que se desechó la demanda de amparo interpuesta por Juan Alberto Valdez Rentería, en contra de la sentencia de doce de octubre de dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, dentro del juicio contencioso administrativo TJA/093/2018-P3, no ha sido recurrido y toda vez que transcurrió el término que para tal efecto establece el artículo 104 de la Ley de Amparo, se declara que el aludido auto ha causado estado.

Con fundamento en los puntos vigésimo y vigésimo primero, fracción II, del Acuerdo General Conjunto 2/2009 de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la

1/2 0287

OFICIALIA DE PARTES

11/21

*[Firma manuscrita]*

PODER JUD



4 000242 562645

Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Transferencia, Digitalización, Depuración y Destrucción de los expedientes generados en los Tribunales Colegiados de Circuito, se determina que el expediente ES SUSCEPTIBLE DE DESTRUCCIÓN.

Anótese en la carátula que el presente asunto es susceptible de destrucción, sin valor jurídico, histórico o documental, no contiene documento original y sin relevancia documental.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, magistrado Héctor Martínez Flores, ante la secretaria de acuerdos, licenciada Gloria Isela Bailón Cisneros. Doy fe. "- Firmados.- Rúbricas".

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación y efectos legales a que haya lugar.

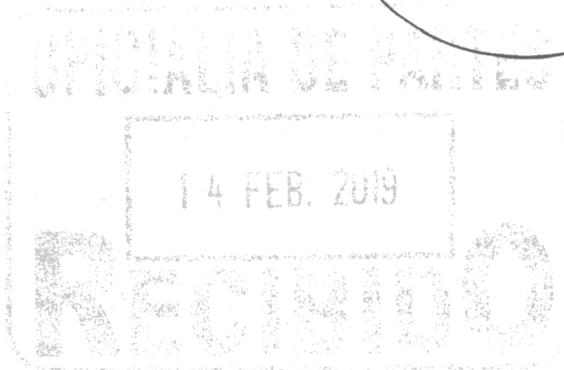
Zacatecas, Zacatecas, a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

**ACTUARIO (A) JUDICIAL ADSCRITO (A) AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.**

LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO  
TERCER CIRCUITO  
ZACATECAS, ZACATECAS.

Juan



2/2  
0287